

---

## AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MORALZARZAL

Iván Julio García Vacas, Portavoz del Grupo Municipal de Moralarzal en Común en el Ayuntamiento de Moralarzal, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno la siguiente:

### **MOCIÓN PARA QUE SE AUMENTE EL NÚMERO DE EFECTIVOS DE LA PLANTILLA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE MORALZARZA Y PARA QUE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN MIENTRAS TANTO SE HAGAN RESPETANDO LOS DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS POLICIALES.**

Los Cuerpos de Policía Local son Institutos armados, de naturaleza civil con estructura y organización jerarquizada cuya misión consiste en participar en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, así como en garantizar la seguridad ciudadana, mediante el desempeño de un ingente número de funciones atribuidas por la ley. Para que ese importante número de funciones a desempeñar pueda ser llevado a cabo con garantías se requieren unos medios materiales adecuados y, sobre todo, de un número de medios humanos suficiente que permita prestar el servicio de un modo eficaz.

Como sabemos, la Policía Local de Moralarzal presta su servicio las 24 horas del día los 365 días del año. Para que esto pueda seguir siendo así y para que se puedan cumplir con todas y cada una de las funciones que la ley encomienda a los Cuerpos de Policía Local bastaría con hacer unos pequeños cálculos para determinar el número mínimo de efectivos necesarios, no ya el deseable, para cumplir con lo que la legislación prescribe y al mismo tiempo cumplir con los derechos y garantías de los trabajadores que prestan ese servicio.

Así, como habíamos dicho, se han de cubrir 24 horas al día los 365 días al año. Cada día implica tres turnos (mañana, tarde y noche) de 8 horas de servicio cada turno. Para atender tan solo una de las funciones que legalmente tiene atribuida la Policía Local, cual es la función preventiva, es decir, la de evitar la comisión de actos delictivos, serían necesarios 15 policías cada día (dos coches patrullas más un agente en transmisiones cada turno). Lógicamente esos funcionarios, como cualquiera otro trabajador, tienen derecho a descanso semanal, a vacaciones, a permisos retribuidos, etc., por lo que, como mínimo, sería necesario un grupo de otros 15 policías que cubriera el servicio mientras el otro grupo descansa. Ello supondría que la plantilla, solo de la Escala Básica (Policías y Oficiales), debería estar compuesta, insistimos, como mínimo, por 25 Policías y 5 Oficiales. Consecuentemente, además, para dar cumplimiento a los artículos 14 y 15 del Decreto 210/2021 por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, la plantilla se debería completar con un Subinspector o Subinspectora, pudiéndose crear en breve el puesto de Inspector o Inspectora. Esto supondría que la plantilla mínima, que no la necesaria o deseable, debería estar compuesta por al menos 32 efectivos. Cifra que queda lejos del número de efectivos reales, y no digamos ya operativos, con que cuenta nuestro Cuerpo de Policía Local.

Las causas de esta infradotación de medios humanos son diversas y opinables, pero hay un hecho cierto y objetivo, y es que los funcionarios de policía se van de Moralarzal para prestar sus servicios a otros municipios.

---

Dada la carencia notable de efectivos de la plantilla del Cuerpo de Policía Local, el servicio se presta a costa de unas precarias condiciones de trabajo, cuando no de la vulneración de los derechos de los propios funcionarios: realización de numerosos servicios extraordinarios (horas extraordinarias), denegación sistemática de permisos, asuntos propios o vacaciones, o, en el mejor de los casos, imposición de las fechas de su disfrute, etc.

Por todo lo anterior, solicitamos al Pleno del Ayuntamiento de Moralarzarzal adopte los siguientes **ACUERDOS**:

1º Se elabore y apruebe, de forma urgente, una oferta pública de empleo para incorporar no menos de 10 nuevos funcionarios a la plantilla del Cuerpo de Policía Local de Moralarzarzal.

2º Se adopten las medidas organizativas oportunas para que se cumpla el artículo 13.2 del Decreto 210/2021 por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, esto es, que la prestación de servicios de carácter operativo policial se realicen mediante un binomio de efectivos y no de forma individual.

3º Se adopten las medidas necesarias para reducir el número de servicios extraordinarios hasta un máximo de 80 horas anuales, así como que la retribución de los mismos sea económica (gratificación por servicios extraordinarios) y no mediante compensación en tiempo de descanso, salvo que así lo solicite el funcionario. En este último caso, los días que correspondan como compensación por la realización de servicios extraordinarios se disfrutarán siempre, y en todo caso, en las fechas elegidas por el funcionario.

Moralzarzal, a 3 de enero de 2023.